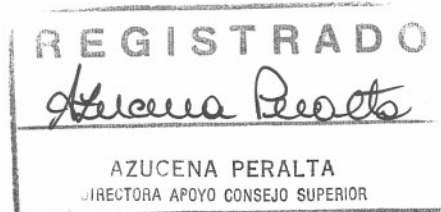




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 1287/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Miguel Angel BRENNNA, y

CONSIDERANDO:

Que la unidad académica ha solicitado la anulación de la Resolución del Consejo Académico N° 1058/2000, en virtud de haberse consignado, por un error involuntario, “el cursado simultáneo de materias correlativas” siendo lo correcto “sin tener cursada su correlativa inmediata”.

Que dicha Resolución fue refrendada en su oportunidad por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 593/2000.

Que ante la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 1287/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

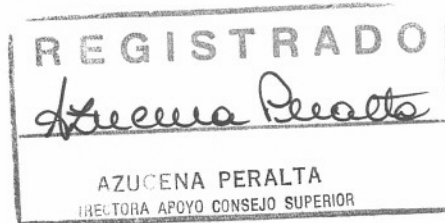
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1287/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y anular las Resoluciones N°s. 1058/2000 del Consejo Académico y 953/2000 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el cursado de la asignatura Integración III, durante el año lectivo 1999, sin tener cursada su correlativa inmediata Química Orgánica, al alumno Miguel Angel BRENNNA, Legajo N° 01-27919-0, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 940/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C